

ediciones
DER



Coordinadores

Priscila Machado Martins

Jorge Larroucau Torres

Estudios de Derecho procesal

Prólogo de Francisco Ramos Méndez

CoEdiciones

DER EDICIONES es una Editorial Jurídica creada por un grupo de Editores de larga trayectoria.

Estamos en la búsqueda de publicaciones de innegable valor científico. Nuestra propuesta pone énfasis en una cuidada elaboración técnica, colocando nuestra experiencia al servicio de la comunidad jurídica.

Nuestro catálogo editorial está compuesto por las siguientes colecciones: Ensayos Jurídicos, Monografías, Manuales, Cuadernos Jurídicos, Coediciones, Revistas y Obras prácticas.

Invitamos a aquellos profesores, investigadores o abogados en ejercicio, que hayan escrito una tesis de maestría, monografía, ensayo, manual u otra obra de interés práctico, a publicar con nosotros.

Para mayor información, escribanos a info@derediciones.com o visite nuestra página web www.derediciones.com

ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL.

LIBRO DE AMIGOS DEL PROFESOR DR. RAÚL NÚÑEZ OJEDA

© Priscila Machado Martins y Jorge Larroucau Torres (coordinadores)

2019 DER EDICIONES LIMITADA

Manuel Barros Borgoño 110, oficina 504, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile

Teléfono +56 22 402 96 66

www.derediciones.com

Registro de Propiedad Intelectual N° 308332

ISBN 978-956-9959-59-2

Primera edición, octubre de 2019

DER Ediciones Limitada

Tiraje: 300 ejemplares

Impresores: Editora e Imprenta Maval SpA

Impreso en Chile / Printed in Chile

ADVERTENCIA

La Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual prohíbe el uso no exceptuado de obras protegidas sin la autorización expresa de los titulares de los derechos de autor.

El fotocopiado o reproducción por cualquier otro medio o procedimiento de la presente publicación queda expresamente prohibido.

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	XI
Francisco Ramos Méndez	
INTRODUCCIÓN: EL DERECHO PROCESAL COMO DISCIPLINA JURÍDICA.....	XV
Priscila Machado Martins - Jorge Larroucau Torres	
1. EL PROCESALISMO CIENTÍFICO.....	XVII
2. EL ESTADO DE DERECHO DEMOCRÁTICO DELIBERATIVO.....	XXII
3. EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO	XXV
Bibliografía.....	XXIX
PRUEBA JUDICIAL.....	1
1. EL DEBER DE REVELAR SECRETOS EN EL JUICIO CIVIL. LOS LÍMITES A LA EXHIBICIÓN DOCUMENTAL DE TERCEROS COMO EJEMPLO DE UN PROBLEMA DOGMÁTICO.....	3
Thomas Vogt Geisse	
1.1. Introducción.....	3
1.2. Principio de esclarecimiento judicial íntegro.....	4
1.3. El secreto como límite constitucional al principio de esclarecimiento íntegro.....	5
<i>A) Secretos privados (artículo 19 N° 4, 5 CPR)</i>	5
<i>B) Secretos empresariales (artículo 19 N° 25 III, N° 21 I CPR)</i>	6
<i>C) Secretos profesionales (artículo 19 N° 3 II, N° 9, N° 12 CPR)</i>	7
<i>D) El conflicto entre secreto y esclarecimiento, y el rol de la ley procesal</i>	8
1.4. La protección de secretos como límite al deber de exhibición documental de terceros.....	9

A)	<i>Exigencia de una orden de exhibición ponderada</i>	10
B)	<i>Constatación de una colisión de principios</i>	11
C)	<i>Utilidad y necesidad de la exhibición</i>	11
D)	<i>Medidas para una exhibición de secretos resguardada</i>	12
a.	Relación entre esclarecimiento, publicidad y protección de secretos.....	12
b.	Necesidad de medidas restrictivas de la publicidad.....	14
c.	Sobre la posibilidad de una exhibición bajo medidas restrictivas de publicidad.....	15
E)	<i>Denegación de la exhibición en caso de afectación esencial de derechos fundamentales</i>	20
1.5.	Conclusión.....	21
	Bibliografía.....	22
2.	SOBRE LA TEORÍA DEL CASO Y LAS CUESTIONES PROBATORIAS A PARTIR DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL AÑO 2000.....	25
	Jorge Larroucau Torres	
2.1.	Introducción.....	25
2.2.	El control de la información en la justicia penal chilena.....	27
A)	<i>La investigación oficial del Ministerio Público</i>	28
B)	<i>El deber judicial de establecer la verdad del caso</i>	30
2.3.	Las cuestiones probatorias.....	35
A)	<i>El control de identidad como acceso a la información</i>	36
B)	<i>Las presunciones en la prisión preventiva</i>	44
C)	<i>La exclusión de prueba por irrelevancia</i>	47
D)	<i>La exclusión de prueba por ilicitud</i>	50
a.	La prueba de descargo.....	51
b.	Las actuaciones en un juicio nulo.....	52
c.	La prueba obtenida en procedimientos administrativos.....	55
d.	La oportunidad procesal para excluir.....	56
e.	La apelación ante la Corte.....	57
E)	<i>La presunción de inocencia como garantía procesal</i>	60
a.	Regla de trato.....	61
b.	Regla de juicio.....	62
F)	<i>Más allá de toda duda razonable como estándar de prueba</i>	63
a.	La aplicación del estándar de prueba a juicios no penales.....	69
b.	El estándar de prueba en los juicios por violación de derechos humanos.....	70
c.	El rol del voto disidente en el Tribunal del Juicio Oral en lo Penal.....	75
G)	<i>La condena de inocentes</i>	77
H)	<i>La compensación del error</i>	84
2.4.	Conclusiones.....	89
	Bibliografía.....	91

3. PRUEBA CIENTÍFICA: NAVEGANDO ENTRE ESCILA Y CARIBDIS. PROPUESTAS PARA UNA MEJOR COMPREENSIÓN DE LA PRUEBA CIENTÍFICA.....	103
Andrés Fuchs Nissim - Diego Hernández De Lamotte	
3.1. Introducción.....	103
3.2. De la necesidad de evitar los riesgos de caer en el escepticismo y de delegar la función jurisdiccional	107
A) Necesidad de no caer en el escepticismo y la consecuente renuncia a la búsqueda de la verdad	107
B) Necesidad de no caer en la delegación de la función del juez en el experto	110
C) Sobre la posibilidad de sortear estos dos riesgos.....	111
3.3. Una alternativa institucional que permita alcanzar una más acabada comprensión de la prueba científica	112
A) Introducción. Diseños institucionales para enfrentar los desafíos de la evaluación de la prueba científica	112
B) Diseño institucional. Hacia un modelo de educación en los distintos momentos de la actividad probatoria	113
C) Admisibilidad	116
a. Testigos expertos presentados por las partes: ¿cuáles deben ser los criterios para admitirlos?	116
b. Testigos expertos nombrados por el tribunal: ¿cuáles deben ser los criterios para seleccionar al experto?	120
D) Práctica.....	122
a. Remedios para subsanar el sesgo estructural de los peritos nombrados por las partes.....	122
b. Remedios para poder dirimir los desacuerdos entre los expertos	123
E) Valoración y decisión.....	124
3.4. Conclusiones.....	125
Bibliografía.....	127
 DERECHO PROCESAL COMPARADO.....	 131
4. TIEMPO PARA JUZGAR: SOLUCIONES A LA SOBRECARGA DE LA CORTE SUPREMA CHILENA DESDE UNA PERSPECTIVA ECONÓMICA.....	133
Pablo Bravo-Hurtado	
4.1. Introducción.....	133
4.2. Los servicios de la justicia civil.....	135
A) El mercado de la justicia civil	135
B) Bienes privados y públicos de la justicia civil	139
C) La Corte Suprema como productora de bienes públicos	143
4.3. Sobrecarga de la Corte Suprema	148

A) <i>Primera dimensión: retraso</i>	152
B) <i>Segunda dimensión: propósitos</i>	155
C) <i>Tiempo para juzgar como condición necesaria</i>	158
D) <i>Midiendo el tiempo para juzgar</i>	161
4.4. <i>Efectos y evaluación de las reformas</i>	165
A) <i>Un modelo económico para las reformas</i>	165
B) <i>Oferta de la Corte Suprema</i>	167
C) <i>Demanda por la Corte Suprema</i>	167
D) <i>Representación de la sobrecarga</i>	168
E) <i>Situación actual</i>	170
4.5. <i>Conclusión</i>	183
<i>Bibliografía</i>	185
5. <i>EL CASE MANAGEMENT EN EL PROCESO CIVIL FRANCÉS: LOS CONTRATOS PROCESA- LES Y LA FLEXIBILIDAD PROCESAL COMO HERRAMIENTAS DE EFICIENCIA</i>	193
<i>Ramón García Odgers</i>	
5.1. <i>Introducción</i>	193
5.2. <i>Síntesis evolutiva</i>	197
A) <i>El Code de Procédure Civile de 1806</i>	197
B) <i>Las reformas al Código de 1806. La apuesta (tímida) por aumentar los poderes del juez como mecanismo de eficiencia</i>	199
C) <i>La introducción del “juge de la mise en état”. El surgimiento del case management moderno en Francia</i>	201
D) <i>El Código de Procedimiento Civil de 1976. La cooperación como filosofía de procedimiento</i>	202
5.3. <i>El case management en el proceso civil francés</i>	204
A) <i>Las funciones del juge de la mise en état: supervisar y asegurar el correcto y rápido desenvolvimiento del proceso</i>	204
B) <i>Los circuitos o tracks procesales. La diferenciación en el tratamiento de los casos y la proporcionalidad</i>	207
a. <i>Circuito corto (circuit court o ultracourt)</i>	208
b. <i>Circuito mediano (circuit moyen)</i>	209
c. <i>Circuito largo</i>	209
C) <i>Los contratos procesales y los acuerdos colectivos en Francia. El consensualismo como herramienta de case management</i>	210
a. <i>Los contratos procesales: una forma de gestión colaborativa de la instancia</i>	211
b. <i>Los acuerdos colectivos: uniformando criterios consensual- mente</i>	213
5.4. <i>El case management francés. Tendencias y perspectivas comparadas</i>	214
A) <i>Cooperación y flexibilidad del procedimiento: una apertura al consensualismo como mecanismo de gestión</i>	214

B) <i>Case management, flexibilidad procesal, consensualismo: el decaimiento de la legalidad procesal</i>	218
5.5. Conclusiones.....	222
Bibliografía.....	223

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

6. ¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA? UN INTENTO POR ILUMINAR EL DEBATE	233
Macarena Vargas Pavez	
6.1. Introducción.....	233
6.2. El derecho de acceso a la justicia a la luz de la doctrina y jurisprudencia nacional.....	235
A) <i>Doctrina nacional</i>	236
a. Acceso a la justicia y asistencia jurídica gratuita.....	236
b. Derecho a la acción.....	239
B) <i>Jurisprudencia nacional</i>	241
6.3. ¿Qué debemos entender por derecho de acceso a la justicia?.....	245
6.4. A modo de conclusión.....	251
Bibliografía.....	252
7. EL TIEMPO Y EL PROCESO CONCURSAL: INCENTIVOS PARA LA EFICIENCIA CONCURSAL “EX ANTE”.....	257
Nicolás Carrasco Delgado	
7.1. Introducción.....	257
7.2. Un modelo simplificado para examinar la eficiencia concursal “ex ante”.....	259
7.3. Procedimientos concursales suaves y duros.....	262
7.4. La influencia de la ley concursal en su apertura oportuna.....	266
A) <i>El tiempo oportuno para el inicio del concurso</i>	266
B) <i>Tratamiento favorable al concurso frente a otras alternativas procedimentales</i>	277
a. Incentivos de regulación de los procedimientos concursales.....	278
b. Incentivos para la entrada al proceso concursal.....	284
7.5. Conclusiones.....	288
Bibliografía.....	289
8. LOS LÍMITES SUBJETIVOS DE LA COSA JUZGADA EN EL PROYECTO DE NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL.....	297
Priscila Machado Martins	
8.1. Introducción.....	297

8.2. La imperatividad como eficacia natural de la sentencia	298
8.3. La firmeza de la decisión y la cosa juzgada	301
8.4. La cosa juzgada	302
8.5. Los límites subjetivos de la cosa juzgada	303
A) <i>El principio del contradictorio</i>	307
B) <i>La prejudicialidad</i>	310
C) <i>Efecto de la sentencia en beneficio del tercero</i>	312
8.6. El artículo 218 del Proyecto de Nuevo Código Procesal Civil	314
8.7. Conclusiones	316
Bibliografía	317
9. EL PERJUICIO EN EL PROYECTO DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL CHILENO	319
Lionel González González	
9.1. Introducción	319
9.2. Depuración, homologación, innovación y distorsión en la definición de perjuicio del PCPC (2012)	322
A) <i>Depuración y homologación conceptual del perjuicio</i>	322
B) <i>Innovación del perjuicio en el proceso civil: el vicio extraformal</i>	327
a. Diferencias entre el modelo procesal civil y penal	327
b. Formas procesales: concepto y elementos	329
c. Forma-contenido	331
d. Requisitos extraformales: concepto y diferencias con los requisitos formales	333
C) <i>Innecesaria distorsión: “[...] afectando su garantía a un debido proceso [...]”</i>	337
9.3. Diferencia entre los conceptos de perjuicio e indefensión	341
A) <i>Dos significados del término indefensión</i>	341
B) <i>La indefensión es el estado superlativo del perjuicio</i>	345
C) <i>La indefensión equivale a la presunción de derecho de perjuicio</i>	347
9.4. Consecuencias derivadas de configurarse el perjuicio o la indefensión: régimen de ineficacia aplicable	349
9.5. Conclusiones	351
Bibliografía	352
10. LA LITISPENDENCIA IMPROPIA O POR CONEXIDAD EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL	359
Isabel Echeverría Donoso	
10.1. Consideraciones previas	359
10.2. Breve referencia al derecho a la tutela judicial y el respeto por la cosa juzgada como parte de su contenido esencial	362

10.3. La litispendencia por identidad en materia procesal civil	368
A) <i>Prejudicialidad en materia civil</i>	373
B) <i>Conexidad en materia civil</i>	376
a. ¿Debe existir identidad legal de partes para que opere la litispendencia por conexidad o puede afectar también a terceros?	377
b. ¿Cuándo existen elementos conexos entre dos procesos?	382
10.4. Efectos de la litispendencia por conexidad	386
10.5. Conclusiones.....	390
Bibliografía.....	392
11. MOTIVACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN JUDICIAL DE LA PENA EN CHILE: PROLEGÓMENOS A PARTIR DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO PENAL	397
Ramón Beltrán Calfurrapa	
11.1. Introducción y planteamiento	397
11.2. La regla del artículo 69 del Código Penal	401
11.3. La motivación de las resoluciones judiciales en Chile	406
11.4. Motivación e individualización judicial de la pena en Chile	415
A) <i>El número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes...</i>	418
B) <i>La mayor o menor extensión del mal producido por el delito</i>	421
11.5. A modo de conclusión: las tareas aún pendientes en el deber de motivación de la pena	426
Bibliografía.....	431
12. PROYECTO DE LEY DE IMPRESCRIPTIBILIDAD EN DELITOS DE AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL: PRUEBA, PROCESO Y JUSTICIA	441
Pablo Becerra Poblete	
12.1. Introducción	441
12.2. Problemas de aplicación: prescripción extintiva y debido proceso.....	443
A) <i>La actividad probatoria en el proceso</i>	443
B) <i>Imprescriptibilidad y garantías de un debido proceso</i>	446
12.3. Problemas de justificación: pena, acción penal y reglas de imprescriptibilidad.....	450
A) <i>Generalidades</i>	450
B) <i>Retribución y prescripción extintiva</i>	451
C) <i>La prevención especial</i>	453
D) <i>La prevención general. La idea del “olvido” como fundamento de la prescripción</i>	455
E) <i>La “seguridad jurídica”</i>	458
12.4. Un derecho al tiempo para niños y niñas de ayer y hoy.....	460
A) <i>El fundamento del Proyecto no radica en la gravedad de los ilícitos a que se refiere</i>	460

B) <i>La prescripción extintiva penal, a la deriva. El lugar de la doctrina ...</i>	462
C) <i>Una deuda de justicia</i>	467
Bibliografía.....	470
13. ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL CON PLURALIDAD DE PARTES: UN DIFÍCIL EQUILIBRIO Y COORDINACIÓN	475
Carolina Salinas García	
13.1. Planteo del tema	475
13.2. La complejidad subjetiva en el arbitraje: problema sustantivo-procesal....	478
A) <i>Los distintos escenarios contractuales</i>	480
B) <i>Diferentes escenarios arbitrales (el acuerdo arbitral)</i>	481
13.3. La cláusula arbitral y la extensión de sus efectos.....	483
A) <i>El consentimiento y la voluntad de participar del arbitraje</i>	484
B) <i>¿Sucedáneos del consentimiento?</i>	486
13.4. Terceros interesados y participación en el arbitraje.....	489
13.5. Las técnicas procesales en el arbitraje para dar respuesta a la pluralidad de partes: acumulación, intervención y consolidación.....	492
A) <i>La acumulación</i>	495
B) <i>Acumulación e intervención</i>	498
C) <i>Consolidación de múltiples arbitrajes</i>	499
13.6. Consecuencias procesales y sustantivas de la pluralidad de partes y el rol de terceros interesados de partes en el arbitraje comercial internacional	503
A) <i>Debido proceso: árbitro, foro, garantías procesales</i>	504
B) <i>Cumplimiento factible de lo decidido</i>	507
13.7. Conclusiones.....	507
Bibliografía.....	509
14. SUJETOS PROCESALES EN SEDE CONSTITUCIONAL.....	513
Valeria Lübbert Álvarez	
14.1. Introducción.....	513
14.2. Derecho procesal y constitucionalismo	515
A) <i>El proceso y sus matices</i>	515
B) <i>Derecho procesal constitucional y neoconstitucionalismo</i>	517
14.3. El Tribunal Constitucional.....	520
A) <i>Independencia orgánica</i>	520
a. Conformación y formas de nombramiento	520
b. Requisitos para ser juez constitucional	525
c. Inamovilidad versus responsabilidad.....	527
B) <i>Imparcialidad: aplicación de implicancias y recusaciones al juez constitucional</i>	529

14.4. Sujetos legitimados.....	535
A) <i>Legitimación activa de órganos y autoridades</i>	536
B) <i>Legitimación abierta: acción popular es excepcionalísima</i>	539
C) <i>Problemas de legitimidad activa en la regulación de la acción de inaplicabilidad</i>	540
14.5. Conclusiones.....	544
Bibliografía.....	545

FILOSOFÍA DEL DERECHO PROCESAL

15. DELIBERACIÓN Y CÁMARA DE DIPUTADOS.....	553
Diego Pardo Álvarez - Constanza Toro	
15.1. Introducción.....	553
15.2. Democracia deliberativa.....	555
15.3. Deliberación en el Parlamento.....	559
A) <i>Dos tradiciones</i>	560
B) <i>Pluralismo y escepticismo: SCHMITT y KELSEN</i>	564
C) <i>Deliberación y negociación: una tensión inherente al parlamentarismo</i>	566
15.4. Deliberación en la Cámara de Diputados.....	568
A) <i>Una comprensión deliberativa de la orgánica del Congreso</i>	569
B) <i>Una comprensión deliberativa del procedimiento legislativo</i>	571
C) <i>Un balance: la interpretación deliberativa del Congreso</i>	575
Bibliografía.....	578
16. PROCEDIMENTALIZACIÓN Y DERECHOS SUBJETIVOS EN LA FILOSOFÍA DEL DERECHO DE JÜRGEN HABERMAS.....	587
Daniel Dodds Berger	
16.1. Paradigmas del derecho.....	588
A) <i>El paradigma formal burgués y el modelo del Estado social</i>	589
B) <i>El paradigma procedimental del derecho</i>	592
16.2. Los derechos subjetivos y la procedimentalización del derecho.....	596
A) <i>El concepto de derecho subjetivo</i>	596
B) <i>Los derechos subjetivos en la filosofía del derecho de Jürgen HABERMAS</i>	599
16.3. Los derechos subjetivos más allá de la comunicación: la crítica de la procedimentalización del derecho dentro de la teoría crítica.....	604
A) <i>Axel HONNETH: derechos subjetivos y reconocimiento</i>	605
B) <i>Christoph MENKE y el carácter paradójico de los derechos subjetivos</i>	608
Bibliografía.....	614

PRÓLOGO

Confieso que he vivido, por ahora.

Según TÁCITO (*Vida de Agrícola*, III), quince años son *grande mortalis aevi spatium*, y yo mismo he considerado dicho lapso de tiempo como *media generación* (Justicia 1996, 3). ¿Cómo cabría calificar entonces el primer medio siglo de la andadura vital del profesor que nos apresuramos a festejar con esta colección de escritos? Siendo coherentes con la apreciación del historiador latino, paradigma del lenguaje conciso, en términos cuantitativos, tal vez el adjetivo más adecuado sería simplemente el superlativo *grandísimo*. Si lo mensuramos en términos cualitativos –*a fructibus eorum cognoscetis eos* (Mateo 7:16)–, entonces, siendo igualmente parcos, podríamos cabalmente aplicarle el término *fructífero*.

Conocí al profesor Raúl NÚÑEZ en 1996, con ocasión de sus estudios de postgrado en la Universidad Pompeu Fabra (UPF), de Barcelona, gracias a que consiguió una beca competitiva del Instituto de Cooperación Iberoamericana. Tras cumplimentar sin concesiones las exigencias del programa de Doctorado de dicha universidad, obtuvo el grado de Doctor (2002), con la máxima calificación de sobresaliente *cum laude* por unanimidad del tribunal, por su tesis doctoral: *El acusador particular en el sistema procesal penal español*, que tuve el honor de dirigir, pero que no he conseguido todavía publicar, al menos por el momento. Sucesivamente desempeñó plaza de profesor asociado en la misma universidad y de profesor visitante en diversas universidades europeas. Pero, al cabo de poco tiempo, su vocación le llevó de retorno a su Chile natal, donde, por lo que resulta, su actividad docente, investigadora, de conferenciante y de agitador cultural procesal ha sido y sigue siendo cumplida.

La labor científica del homenajeado es ya tan amplia y fecunda que en el estudio introductorio de este volumen ya se aventuran etapas científicas en su obra, que abarcan el procesalismo científico, el estado de derecho democrático deliberativo y el análisis económico del derecho. Hasta tal punto que se habla, con fundamento de causa, de varias vidas en una misma vida.

Con todo, con ocasión de este libro, confesadamente un *liber amicorum*, lo que más me impresiona es la capacidad del homenajeado para hacer “amigos” tan pronto, tan rápido, tan eficazmente y de tanta calidad, al margen de las redes sociales. Descubro, apenas leo los trabajos, que ello no se debe a una mera empatía personal, provocada solo por vientos que soplan favorables desde popa, como recuerda el poeta: *Donec eris felix multos numerabis amicos, tempora si fuerint nubila solus eris* (Ovidio, *Tristia*, I, 9, 5-6). En realidad, lo del *liber* y lo del medio siglo no dejan de ser una providencial excusa para que haya acudido a la cita una generación pensante que produce; plumas documentadas que escriben a su vez; autores que tienen ostensiblemente capacidad para influir en la doctrina, a juzgar por lo que publican; procesalistas que aportan su visión crítica del sistema y se preocupan por su mejora; en fin, un hato de escolares en onda dispuestos a demostrar con obras, con frutos, que su participación no es una mera adhesión ciega al líder, al maestro, al colega, al amigo, sino un cierre de filas para afirmar que también laboran en el campo procesal, que reclaman su parcela y que hay que escucharlos con respeto.

Examinando sus trabajos, se observa, ante todo, una gran atención a los principios, a los fundamentos del sistema, desde sus raíces filosóficas. Y es que, efectivamente, el derecho procesal empieza y acaba en la filosofía del derecho. Es el principio y el fin de lo jurídico, por más que esto pueda sonar a una afirmación patriótica de conquista del terreno científico. Vale que, en el fondo, la mayoría de las reflexiones se inspiren en una filosofía dualista e incluso tridimensional de las relaciones entre derecho y proceso, a juzgar por lo que traslucen algunas aportaciones filosóficas, y que nadie haya sucumbido confesadamente al monismo. Pero ello no perturba el mensaje. Es lógico que cualquier aspirante a procesalista se inicie donde otros lo dejaron, se haga cargo del estado de la cuestión. Que eso sea el denominado procesalismo científico o una nueva época es indiferente. Yo observo que las categorías instrumentales siguen estando ahí, con nombre

y apellidos: cosa juzgada, litispendencia, adversarial, inquisitivo, defensa, prueba, acceso, etc. Sería pretencioso no heredar las herramientas que todavía puedan reputarse válidas. Lo esperado es mejorarlas, de acuerdo con el estado de la técnica, como ocurre o debe ocurrir en cualquier ciencia que se precie de tal.

En este punto es lógico que se gire inmediatamente la atención a los condicionamientos históricos, sociales, sociológicos de cada país y, cómo no, a su estadio de desarrollo jurídico. Identificar los objetivos concretos a los que debe subvenir el sistema procesal es el punto de partida de cualquier construcción científica. Algunos de los trabajos incorporados a este libro lo remarcan específicamente. Nueva era, nueva etapa, son rótulos incitantes para evidenciar que el derecho procesal no se duerme, que busca estar apegado al terreno, donde por lo demás se genera, opera y es útil a la sociedad.

Tal vez por ello muchos trabajos reclaman abiertamente criterios operativos. Bajo un rótulo convencional y ambivalente de análisis económico del derecho, encontramos reflexiones utilísimas sobre cómo deben producirse las normas procesales para ser más eficaces, para no convertirse en objetivo en sí mismas, en objeto de culto formal. Se habla de gestión, de modelos procesales, de rentabilidad y, cómo no, se enjuicia, se valora, el rendimiento de las normas, su adecuación a los fines programados. En lo que se me alcanza, en estas nos hallamos, en cuanto atañe a los retos presentes e inmediatos del derecho procesal. Los trabajos que siguen se posicionan precisamente en esta singladura.

Es de justicia destacar también que el acervo doctrinal que se rinde al homenajeado no adolece de un carácter localista, de una faena de aliño para consumo interno. Juega con valentía en el cosmos procesal mundial: metodología ortodoxa en cuanto a la presentación del trabajo y sus objetivos, desarrollo organizado, referencias suficientes, objetivas, no tendenciosas, de otros *players* internacionales. ¡Qué más se puede pedir! Para mí es claro: necesitamos por lo menos otros cincuenta años del profesor Raúl NÚÑEZ o efemérides equivalentes para incitar a lo que seguirá siendo su creciente comunidad de amigos, discípulos, colegas y áreas de influencia, para gozar de más aportaciones acordes con el espacio de vida que en cada caso corresponda. En este sentido, el *Confieso que he vivido* (Pablo Neruda, 1974), aplicado al profesor Raúl NÚÑEZ, es una expresión apocopada, interina, que hay que completar con un “*por ahora*”, como

refleja el rótulo de este exordio. Y es que ya estamos en la senda del nuevo calendario, de las nuevas expectativas que, sin duda, genera su andadura vital y científica.

FRANCISCO RAMOS MÉNDEZ
Catedrático de Derecho Procesal
Barcelona (España)